



REGLAMENTO

**FICER**
5° FESTIVAL
INTERNACIONAL
DE CINE
DE ENTRE RÍOS
PARANÁ 6 AL 9 SEPTIEMBRE 2023

5° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS (FICER) Septiembre de 2023

REGLAMENTO PARA LA COMPETENCIA OFICIAL: CORTOMETRAJES ENTERRRIANOS Y LARGOMETRAJES ARGENTINOS

ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos establece el presente reglamento que regirá para la Competencia Oficial de Cortometrajes Entrerrianos y Largometrajes Argentinos del 5° Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER).

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES:

En **Largometrajes Argentinos** podrán participar todos/as los/as realizadores/as audiovisuales nativos/as de Argentina; los/as argentinos/as naturalizados/as deberán acreditar un mínimo de tres (3) años de ciudadanía o residencia continua en el país, hasta el 1° de agosto de 2023.

En **Cortometrajes Entrerrianos** podrán participar todos/as los/as realizadores/as audiovisuales nativos/as o con residencia continua de tres (3) años en la provincia de Entre Ríos.

La nacionalidad y/o la residencia se acreditarán con copia de DNI, en el envío obligatorio de la documentación.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS:

La participación en la Competencia Oficial supone la plena aceptación del presente Reglamento. La misma deberá realizarse de la siguiente manera:

- Inscribir las películas de largometraje y cortometraje sólo a través del formulario que corresponda, disponible en el sitio oficial del Festival (www.ficer.com.ar). Se deberá proporcionar un link web de visualización que esté habilitado desde el momento de inscripción de la película hasta la finalización del plazo de inscripción. No se admitirán inscripciones de otro tipo, ni se recibirá material filmico en ningún soporte físico ni audiovisual enviado directamente a la organización del Festival. El formulario de inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada.
- La Secretaría de Cultura tendrá a la persona presentante de la película como única interlocutora para tratar todos los aspectos relacionados con la participación de su obra; y como única responsable frente a otras empresas o personas que hayan podido participar en la producción de la misma, y/o a quien/es detente/n los derechos de exhibición, y/o representante legal de éste y/o éstos. Una vez preseleccionada una



película para la Competencia Oficial, no podrá ser retirada por ningún motivo y pasará a formar parte de la programación y grilla del Festival en su quinta edición.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES:

En **Largometrajes Argentinos** pueden aplicar las obras con producción o coproducción Argentina que cuenten con los siguientes requisitos:

- 1) Tener una duración mínima de 60 minutos.
- 2) Ser obras de ficción, animación y/o documental.
- 3) Haber sido finalizadas entre el 1° de enero de 2022 y el 1° de julio de 2023 inclusive.
- 4) Realizar la inscripción respetando el ARTÍCULO 3 de este Reglamento y las condiciones de envío del material.
- 5) El soporte exigido para la proyección de las películas seleccionadas será mp4.

En **Cortometrajes Entrerrianos** podrán participar los cortometrajes con producción o coproducción entrerriana que cuenten con los siguientes requisitos:

- 1) Tener una duración máxima de 20 minutos.
- 2) Haber sido finalizados entre el 1° de enero de 2022 y el 1° de julio de 2023 inclusive.
- 3) Ser obras de ficción, animación y/o documental.
- 4) Realizar la inscripción respetando el ARTÍCULO 3 de este Reglamento y las condiciones de envío del material.
- 5) El soporte exigido para la proyección de las películas seleccionadas será mp4.

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PROGRAMADORES DEL FESTIVAL:

La dirección artística y el equipo de programación del 5° FICER serán designados por la Secretaría de Cultura y serán contratados para este fin bajo la modalidad de Contrataciones de Obra Artística, conforme la normativa aplicable. Las personas que formen parte deberán ajustarse a alguno/s de los siguientes parámetros:

- a) Presentar antecedentes como realizadoras y/o productoras audiovisuales o actividades afines ligadas directamente al quehacer audiovisual.
- b) Presentar antecedentes de participación en otros festivales nacionales, mercados y/o concursos, ya sea como jurados, programadoras, capacitadoras, panelistas o asesoras.
- c) Presentar antecedentes académicos, de comunicación social o audiovisual.

ARTÍCULO 6. PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIA OFICIAL DEL FESTIVAL:

La dirección artística y el equipo de programación del Festival preseleccionará hasta ocho (8) películas argentinas para la sección Largometrajes Argentinos y hasta doce (12) películas para la sección Cortometrajes Entrerrianos. Todas las producciones serán proyectadas dentro de la programación del 5° FICER.

Los criterios para esta preselección se basarán en:

- a) La calidad técnica y artística que posea cada obra presentada.



- b) El cumplimiento a las bases que estipula este Reglamento.
- c) Que no expresen ni contengan mensajes de odio, violencia explícita y/o cualquier tipo de intolerancia o discriminación directamente manifiesta.

ARTÍCULO 7. PLAZOS:

Todo plazo vinculado al presente reglamento será determinado mediante Resolución por la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos una vez aprobado el presente y facultada por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE EXHIBICIÓN DE LA COMPETENCIA OFICIAL:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos no abonará derechos de exhibición de las películas preseleccionadas para participar en la Competencia Oficial de Largometrajes Argentinos y Cortometrajes Entrerrianos de la 5° edición del FICER.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN A FUTURO:

Los largometrajes y cortometrajes preseleccionados para formar parte de la programación del 5° FICER no podrán inscribirse en la Competencia Oficial de las futuras ediciones de este Festival.

ARTÍCULO 10. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PARTICIPACIÓN:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos -y/o quien ésta designe- será la única autorizada para dar a conocer la preselección de cada película de largometraje y cortometraje que participará en el Festival.

La participación en el marco de la presente convocatoria implica la aceptación lisa, llana y de forma irrevocable de todo el Reglamento, como así también de la programación que determine la organización del Festival, en asuntos como horarios de proyección, formatos, invitados/as, etc.

ARTÍCULO 11. DEL MATERIAL PARA PROYECCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA:

El formato de los archivos para las proyecciones de la Competencia Oficial será digital, tanto en largometrajes como en cortometrajes. Si algún tramo de la película posee diálogo en otra lengua que no sea el castellano deberá estar subtitulada a dicho idioma en la copia para proyección. Siempre a cargo del/de la representante de la película.

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos se reserva el derecho de no aceptar las copias que, tras el control del Departamento Técnico del Festival, a cargo del Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos (IAAER), resulten inadecuadas para la proyección.

EL IAAER transmitirá al/a los/as representante/s de las películas el informe técnico si se encontraran irregularidades en la copia.

Todas las copias de exhibición de las películas preseleccionadas deberán ser entregadas al IAAER en las fechas que oportunamente se estipulen, una vez aprobado el presente



Reglamento. Esto deberá hacerse a través de un link de descarga que será proporcionado a las personas presentantes de las películas preseleccionadas por la organización del FICER.

ARTÍCULO 12. MATERIALES DE PRENSA Y PUBLICIDAD:

Los/as representantes de cada película preseleccionada para la Competencia Oficial del 5° FICER deberán enviar a la organización del Festival el material publicitario que a continuación se detalla: Afiche, trailer (en calidad HD), sinopsis, ficha técnica y artística, duración, tres fotos de la película en alta definición y una de su director/a para ser incorporadas a los catálogos y difusión. Además de material diverso de carácter informativo y promocional para prensa y público, así como cualquier otra documentación sobre la obra que enriquezca el conocimiento de la misma.

Ese material deberá estar en poder de la organización el día que se indique como fecha límite oportunamente, una vez aprobado el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. JURADOS:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos designará a dos cuerpos de jurados de tres miembros cada uno, correspondiendo un cuerpo a la Sección de Largometrajes Argentinos y el otro a la Sección de Cortometrajes Entrerrianos. Los nombres de quienes integren cada cuerpo se darán a conocer en la fecha que oportunamente se estipule una vez aprobado el presente Reglamento. De ser necesario se contratarán bajo la modalidad de Contrato de Obra Artística, de conformidad a la normativa vigente.

Cada cuerpo de jurado tendrá a su cargo la elección de la película ganadora de la Competencia Oficial, una entre las preseleccionadas en la Sección de Largometrajes Argentinos y una entre las preseleccionadas en la Sección de Cortometrajes Entrerrianos.

Quienes formen parte de los cuerpos de jurados desarrollarán su tarea durante los días del Festival, anunciando las películas ganadoras en la Gala de Premiación del FICER. Los/as integrantes de cada cuerpo de jurados deberán ser de reconocido prestigio en el ámbito cultural y/o audiovisual argentino, con antecedentes académicos, de comunicación social o audiovisual.

ARTÍCULO 14. RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

Los/as miembros del jurado podrán ser recusados dentro de las 24 horas de haberse dado a conocer los nombres, por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad con alguno/a de los/as participantes.
- b) Tener con alguno/a de los/as participantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- c) Tener contra alguno/a de los/as participantes enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos públicamente.
- d) Haber tenido participación en cualquier rol en la concepción y/o elaboración de algún largometraje y/o cortometraje preseleccionados.



Una vez resuelto que el/la miembro del jurado no puede ser parte por aplicación de este artículo, la Secretaría de Cultura, en 24 horas desde esa resolución, deberá reemplazar al/a la mismo/a, para completar el cuerpo de jurado antes del Festival.

ARTÍCULO 15. DELIBERACIONES DEL JURADO:

- 1) Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple.
- 2) Las decisiones del jurado serán inapelables.
- 3) Los/as miembros del jurado se comprometen a no expresar públicamente sus opiniones respecto a las películas sometidas a su consideración antes de la proclamación oficial de los premios.
- 4) El jurado podrá otorgar menciones especiales en cada sección de la competencia.
- 5) El veredicto del jurado constará en un acta firmada por los/as tres miembros.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OBRAS:

El jurado en su elección de las películas ganadoras deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad artística y técnica integral de la obra.
- b) Que las películas fortalezcan y amplíen la mirada del público entrerriano.
- c) Que propongan narrativas novedosas en el cine contemporáneo y nacional.
- d) Que permitan echar luz sobre temáticas sociales o culturales actuales, ayudando a fortalecer los debates y la toma de conciencia.
- e) Que hagan énfasis en las miradas e historias del país, bregando por un cine más regional y federal.

ARTÍCULO 17. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios a través de los cuales quienes resulten seleccionados ceden los derechos de exhibición en el territorio entrerriano de manera exclusiva por un año o hasta la finalización de la siguiente edición del Festival desde la fecha de premiación -lo que ocurra primero-, siendo dos (2) premios en total, uno por cada sección de la Competencia Oficial:

Mejor Largometraje Argentino 5° FICER \$700.000.- (PESOS SETECIENTOS MIL)

Mejor Cortometraje Entrerriano 5° FICER \$500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL)

Los premios por los derechos de exhibición correspondientes se abonarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos serán pagados a los/as representantes que ostenten y/o acrediten tener los derechos de exhibición de las películas de largometraje y cortometraje.

Los/as representantes de las películas que reciban el premio se comprometen a mencionarlo en toda la publicidad y material de prensa referente a las mismas, respetando y utilizando el logotipo del Festival que será enviado por la organización.

Las menciones especiales del jurado, si las hubiere, recibirán un diploma que lo acredite.



ARTÍCULO 18. CESIÓN DE DERECHOS:

Quienes resulten ganadores/as ceden por un año o hasta la finalización de la siguiente edición del Festival al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos -lo que ocurra primero-, en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales de exhibición de las películas de largometraje y/o cortometraje, con carácter gratuito y exclusivo, el derecho a la explotación patrimonial sobre las películas premiadas (Art. 1, 2, 3, 4, 12, 51, 52, 53 y 54 ss., y cc., Ley Nacional N° 11.723); incluyendo los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción por medio audiovisual, muestra o exhibición, en territorio entrerriano. El contrato de Cesión de Derechos se instrumentará por escrito, debiendo certificarse la firma del cedente ante funcionario de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 19: COMPROMISO SOBRE LAS OBRAS PREMIADAS:

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, vía la Secretaría de Cultura o el IAAER, se compromete a difundir públicamente las funciones de las películas ganadoras con los créditos correspondientes, las que serán siempre con entrada libre y gratuita. A su vez informar al INCAA y al/a la representante de las películas ganadoras sobre cada proyección que realice, de acuerdo a este Reglamento, en territorio provincial.

ARTÍCULO 20. CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todo caso no previsto en el presente Reglamento que sea necesario para efectivizar la convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos. Para el caso de controversias que pudieren suscitarse con motivo de la presente convocatoria, los participantes se someterán al procedimiento administrativo previsto en la ley provincial N° 7060, y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.